



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Enero veintiséis (26) del dos mil veinticuatro (2024).

DEMANDA DE FIJACION DE ALIMENTOS.	
DEMANDANTE	ANA MILENA GODIN ROBLES.
DEMANDADO	JOSE MANUEL TUIRAN SANCHEZ.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00474-00

Estudiada la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS instaurada por la señora ANA MILENA GODIN ROBLES, en su condición de madre de los menores NNA E.S., E.J., y E.S.T.G., quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor JOSE MANUEL TUIRAN SANCHEZ, el despacho la declara **INADMISIBLE**, se observa que ésta no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022:

1. El apoderado de la parte demandante de manera errónea en el contenido de los fundamentos de derecho citó el Código de Procedimiento Civil estando este actualmente derogado. (Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en forma gradual, en los términos del numeral 6) del artículo 627.
2. No se manifiesta bajo la gravedad de juramento como se obtuvo el correo electrónico del señor demandado y si éste es el utilizado para recibir notificaciones electrónicas. (Ley 2213 del 2022).

La falta del requisito indicado anteriormente conforme al Numeral 1º del Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

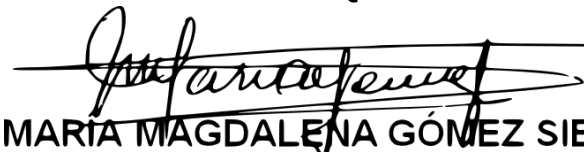
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS instaurada por la señora ANA MILENA GODIN ROBLES, en su condición de madre de los menores E.S., E.J., y E.S.T.G., quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor JOSE MANUEL TUIRAN SANCHEZ.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor YESIT AMAYA MEJIA, únicamente para actuar en este proveído, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito